



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 24 de agosto de 2022.

A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante presento memorial solicitando decretar una medida de embargo a entidad financiera. Va para lo que estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1074
Radicado No. 76.109.40.03.005.2022-00149-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Iván Alexander Torres Victoria – C.C. No. 94.439.928
Demandado: Libardo Alvarado Aguilar - C.C. No.19.315.976

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por la apoderada del señor **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.439.928, quien solicita el embargo y retención de los dineros que posea el demandado **LIBARDO ALVARADO AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.315.976, en las cuentas de ahorro, corrientes, certificados a términos fijo, bonos, etc., en las siguientes entidades financieras: **BANCO AVILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BAMCAMIA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA S.A., BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO SERFINANZA, BANCO BANCOOMEVA S.A., BANCO SCOTIA BANK, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CREDIFINANCIERA, NEQUI, DAVIPLATA, PAYPAL, JURISCOOP, BANCO W, MI BANCO S.A, y WESTERUNION.**

En atención a la anterior solicitud y como quiera que la misma se encuentra ajustada a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el despacho accederá a la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado **LIBARDO ALVARADO AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.315.976, en las cuentas de ahorro, corrientes, certificados a términos fijo, bonos, etc., en las siguientes entidades financieras: **BANCO AVILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BAMCAMIA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA S.A., BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO SERFINANZA, BANCO BANCOOMEVA S.A., BANCO SCOTIA BANK, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CREDIFINANCIERA, NEQUI, DAVIPLATA, PAYPAL, JURISCOOP, BANCO W, MI BANCO S.A, y WESTERUNION.**

El límite de la medida de embargo actual es de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$138'000.000,00) M/CTE.**

Líbrense el oficio al gerente de las entidades financieras solicitadas, para que se sirvan efectuar las retenciones ordenadas y sitúe los dineros a nombre de este despacho, por conducto de la cuenta judicial existente en el Banco Agrario de Colombia No. 791092041005.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1074

Ejecutivo Singular de Menor Cuantía de
IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA Vs. LIBARDO ALVARADO AGUILAR.
Rad. No.76.109.40.03.005.2022-00149-00

Prevéngaseles que de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, incurrirán en sanciones legales si dejaren de cumplir con la orden que se les imparta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.133
Publicado en el portal web de la rama judicial.
Buenaventura, **25-AGOSTO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMIL
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5faf2d13a90dba1526acdae17dee6b0238c2de0e8869adf140f1c3433027f3af**

Documento generado en 24/08/2022 09:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>